

DECRETO :

Artículo Unico.— El señor Héctor López Medina, queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Bayamón, Puerto Rico, en sustitución del señor Roger González.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1767, que nombra al señor Manuel Jacinto Lora Perelló, Vicecónsul de la República en Río de Janeiro, Brasil

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1767

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El señor Manuel Jacinto Lora Perelló, queda designado Vicecónsul de la República en Río de Janeiro, Brasil.

Artículo 2.— El señor Manuel Jacinto Lora Perelló, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de

febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1768, que concede la naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1768

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Chu Yu Chen y Yu Shia Lu de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ting-Ting, Shu-Man, Li-Hsien y Wen-Tao Chen Lu.

b) A los esposos Chao Hui Wang y Ching Chiang Chiu de Wang,